

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**REFORMA POA - GADMCS-AL-DPD -PTI - 011-2024**

**Ing. Juan Paúl Pacheco**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 76, numeral 7, literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *“Las resoluciones de Los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos”*. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;
- Que,** el artículo 85 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador norma que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador norma que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador norma que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador norma que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador norma que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador norma que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración

y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;

**Que,** el artículo 280 de la Constitución en vigencia dispone que, el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

**Que,** el artículo 293 de la Constitución en vigencia dispone: La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía;

**Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que las municipalidades son autónomas y que salvo lo prescrito en la Constitución, ninguna función del Estado ni autoridad extraña a la municipalidad podrá inferir en su administración propia;

**Que,** el artículo 60, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que es atribución del alcalde o alcaldesa la elaboración del Plan Operativo Anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideraciones del concejo municipal para su aprobación;

**Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, cuyo objetivo es organizar, normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, establece en sus artículos 4. Se someterán a este Código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República, el mismo Código señala en el Art. 5.1. La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República. De igual manera se encuentra prescrito lo siguiente en su Art. 5.3. Las entidades rectoras de la planificación del desarrollo y de las finanzas públicas, y todas las entidades que forman parte de los sistemas de planificación y finanzas públicas, tienen el deber de coordinar acciones para el efectivo cumplimiento de sus fines. Art 9. La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales,

el régimen de desarrollo y el régimen del Buen Vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad interculturalidad;

**Que,** en el Acuerdo No 004-CG-2023 se expiden las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, se establece en la norma 200-02 Administración estratégica establece: *“ Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del Organismo Técnico de Planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente. El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general”;*

**Que,** con fecha 29 de diciembre de 2023 se aprobó la resolución 049-2023-AL-GADMCS-PS en donde se aprueba el POA 2024 de todas las unidades, incluida la de Jefatura de Talento Humano;

**Que,** con fecha 01 de febrero del año 2024 se suscribe el CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SALCEDO “ALARMAS COMUNITARIAS”;

- Que,** con fecha 01 de marzo de 2024 se suscribe el proyecto de seguridad - alarmas comunitarias del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO;
- Que,** mediante memorando No. - DCSPS\_SC-0245-2024, de fecha 04 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Manuel Guamaní - Técnico de Monitoreo, solicita al Ing. Willian Velastegui - Guardalmacén: certificar el stock de existencia de pinturas de alto tráfico de color blanco y azul, para el repintado del sistema tarifado SIMETSA;
- Que,** mediante memorando No. - DA\_SGT-0342-2024, de fecha 06 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Willian Velastegui - Guardalmacén, emite el stock de pinturas de alto tráfico;
- Que,** mediante memorando DCSPS\_SC-0254-2024, de fecha 06 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Manuel Guamaní - Técnico de Monitoreo, solicita al Arq. Hugo Herrera - Jefe de Control Público, a quien corresponda justifique si la cantidad de pintura detallada en el MEMORANDO No. - DA\_SGT-0342-2024, suscrito por el Ing. Willian Velastegui; va a alcanzar todo el año en el repintado de sistema tarifado Simetsa sin afectar a los objetivos de la dirección;
- Que,** mediante memorando No.- DCSPS\_CP-0012-2024, de fecha 07 de marzo de 2024, suscrito por el Arq. Hugo Herrera - Jefe de Control Público, solicita al Abg. Francisco Teneda - Comisario de Higiene y Salubridad, la justificación correspondiente en donde se indique si la cantidad de pintura en stock de conformidad al Memorando No.- DCSPS\_SC-0254-2024, (En donde se manifiesta que existen 85 galones de pintura de alto tráfico acrílico color azul y 15 galones de pintura de alto tráfico acrílico color blanco) es necesario y suficiente para cubrir con la planificación del repintado del sistema tarifado SIMETSA, de la misma manera tener en cuenta la caducidad de los mismos;
- Que,** mediante memorando No.- DCSPS\_SC-0262-2024, de fecha 07 de marzo de 2024, suscrito por el Abg. Francisco Teneda - Comisario de Higiene y Salubridad comunica al Arq. Hugo Herrera - Jefe de Control Público que la cantidad de 85 galones de pintura de alto tráfico acrílico color azul y 15 galones de pintura de alto tráfico acrílico color blanco es suficiente para cubrir el repintado para el presente año 2024, de ciertas calles que están deterioradas por el transcurrir del tiempo;
- Que,** mediante memorando No.- DCSPS\_CP-0014-2024, de fecha 08 de marzo de 2024, suscrito por el Arq. Hugo Herrera - Jefe de Control Público, informa al Ing. Manuel Guamaní - Técnico de Monitoreo, que la pintura de alto tráfico que se tiene en stock es suficiente para el pintado y repintado de los espacios tarifados Simetsa;
- Que,** mediante informe No.- GADMCS-SC-001-2024 de fecha 20 de marzo de 2024 realizado por el Ing. Manuel Guamaní Técnico de Monitorio presenta el informe de reforma donde menciona textualmente en sus partes pertinentes que:

*“La Jefatura de Control Público al contar con el stock necesario de pintura para el rayado y repintado de espacios del servicio de estacionamiento Simetsa como se mencionada en el MEMORANDO No.- DCSPS\_SC-0262-2024 suscrito por el Abg. Francisco Teneda - Comisario de Higiene y Salubridad, en este sentido se considera factible el traspaso del presupuesto del proceso “Adquisición de 100 galones de pintura de alto tráfico acrílica para la señalética del servicio tarifado Simetsa” para el nuevo proceso de “Adquisición de materiales eléctricos y electrónicos para el proyecto alarmas comunitarias, y Sirenas comunitarias sujetas a control”, que serán utilizadas para el ensamblaje; de esta manera cumplir a cabalidad el proyecto antes mencionado. En consecuencia, La Dirección de Control, Servicios Públicos y Seguridad no se verá afectada en sus objetivos en beneficio de La Administración Municipal”; y,*

*“Se concluye que es necesario La Adquisición de materiales eléctricos y electrónicos para el proyecto alarmas comunitarias, y Sirenas comunitarias sujetas a control, que serán ubicadas en La parroquia de San Miguel de Salcedo; y de esta manera cumplir a cabalidad el proyecto denominado “Alarmas Comunitarias”, por ende, es necesario realizar la correspondiente reforma al Plan Operativo Anual POA, Reforma al Presupuesto Institucional y al Plan Anual de Contratación PAC en el ejercicio fiscal 2024, considera factible el traspaso del presupuesto del proceso “Adquisición de 100 galones de pintura de alto tráfico acrílica para la señalética del servicio tarifado Simetsa con partida 322.73.08.11.103 ” para los nuevos proceso de “Adquisición de materiales eléctricos y electrónicos para el proyecto alarmas comunitarias con partida 324.73.08.11, y Sirenas comunitarias sujetas a control con partida 324.73.14.04”, que serán utilizadas para el ensamblaje; de esta manera cumplir a cabalidad el proyecto antes mencionado. Por lo tanto, se elimina la partida 322.73.08.11.103 y da lugar a la creación de las partidas 324.73.08.11 y 324.73.14.04.”;*

**Que,** mediante memorando No.- DCSPS\_SC-0281-2024 de fecha 20 de marzo de 2024 suscrito por el Abg. Gonzalo Díaz Jefe de Seguridad Ciudadana remite a la Ing. Jessica Esquivel Director de Control, Servicios Públicos y Seguridad la documentación habilitante para la solicitud de reforma POA - PRESUPUESTARIA Y PAC 2024;

**Que,** mediante memorando No.- DCSPS-0657-2024 de fecha 20 de marzo de 2024 suscrito por la Ing. Jessica Esquivel Director de Control, Servicios Públicos y Seguridad solicita al Ing. Juan Paúl Pacheco Alcalde del Cantón Salcedo que se realice la reforma al POA - PRESUPUESTARIA Y PAC 2024;

**Que,** con sumilla inserta por el Ing. Juan Paúl Pacheco, Alcalde del cantón Salcedo en memorando No. - DCSPS-0657-2024 se autoriza la Reforma al POA - PRESUPUESTARIA Y PAC 2024; y,

**Que,** mediante memorando No. - AL-0902-2024 de fecha 21 de marzo 2024, dirigido al Arq.

Andrés Garzón, Director de Planificación de Desarrollo, se comunica la autorización con asunto Autorización Reforma POA 2024;

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 59 y 60 literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**RESUELVE:**

**Art.1.-** Aprobar la Octava Reforma al Plan Operativo Anual del año 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salcedo, solicitado por la Dirección de Control, Servicios Públicos y Seguridad, subprograma: 322. Control Público, que permitirá la eliminación y creación de nuevas partidas de conformidad a la siguiente tabla:

**Situación actual en la partida presupuestaria (Eliminación de partida)**

PROGRAMA: 320 DIRECCIÓN DE CONTROL, SERVICIOS PÚBLICOS Y SEGURIDAD  
SUBPROGRAMA 324 JEFATURA DE SEGURIDAD CIUDADANA

PROYECTO	ACCION	OBJETIVO OPERATIVO	INDICE DEL OBJETIVO OPERATIVO	FORMULA	META	PROGRAMACIÓN CATRIMESTRAL (1ro, 2do, 3ro)			TIPO PRODUCTO	TIPO DE ACCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	UNIDAD	Valor TOTAL
Genérico para su ejecución	Adquisición de 100 galones de pintura de alto tráfico acrílico para la señalética del servicio tarifado SIMETSA	Adquirir 100 GALONES de pintura de alto tráfico acrílica para la señalética del servicio tarifado SIMETSA, que se ejecutará durante el 2do cuatrimestre del año 2024 con un costo o presupuesto de \$5.000,00	Porcentaje de galones de pintura de alto trafico adquiridos	(N° de galones de pintura de alto tráfico adquiridos/N° de galones de pintura de alto tráfico planificados*100	Adquirir el 100% de galones de pintura de alto tráfico acrílica para la señalética del servicio tarifado SIMETSA		x		Bien	Nuevo	100	50.00	UNIDAD	5.000,00

**Situación de la partida con reforma (Creación de partidas y asignación de montos)**

PROGRAMA: 320 DIRECCIÓN DE CONTROL, SERVICIOS PÚBLICOS Y SEGURIDAD  
SUBPROGRAMA 324 JEFATURA DE SEGURIDAD CIUDADANA

PROYECTO	ACCION	OBJETIVO OPERATIVO	INDICE DEL OBJETIVO OPERATIVO	FORMULA	META	PROGRAMACIÓN CATRIMESTRAL (1ro, 2do, 3ro)			TIPO PRODUCTO	TIPO DE ACCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	UNIDAD	TOTAL
Genérico para su ejecución	Adquisición de materiales eléctricos y electrónicos para el proyecto alarmas comunitarias para el proyecto alarmas comunitarias	Adquirir materiales eléctricos y electrónicos para el proyecto alarmas comunitarias que se ejecutará durante el 1er cuatrimestre del año 2024 con un costo o presupuesto de \$3.480,00	Porcentaje de Materiales eléctricos y electrónicos Adquiridos	(N° de materiales eléctricos y electrónicos adquiridos /N° de materiales eléctricos y electrónicos planificados) *100	Adquirir el 100% de materiales eléctricos y electrónicos para el proyecto de alarmas comunitarias.		x		Bien	Nuevo	1	\$3.480,00	Unidad	\$3.480,00
Genérico para su ejecución	Adquisición de sirenas comunitarias sujetas a control.	Adquirir sirenas comunitarias sujetas a control, que se ejecutará durante el 1er Cuatrimestre del año 2024 con un costo o presupuesto de \$1.520,00	Porcentaje sirenas comunitarias adquiridos	N° de sirenas comunitarias adquiridos /N° sirenas comunitarias planificados) *100	Adquirir el 100% sirenas comunitarias sujetas a control.		x		Bien	Nuevo	1	\$1.520,00	Unidad	\$1.520,00

